



**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.**



HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscriben integrantes de la Comisión Ordinaria de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos de la Sexagésima Segunda Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y de conformidad con lo establecido por los artículos 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declara Recinto Oficial el Auditorio del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora, tenemos la facultad de presentar la Iniciativa con carácter de Dictamen en términos de lo dispuesto





por el artículo 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que dispone lo siguiente: **"Las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día"**.

Como es de todos conocido, en fecha diecinueve de septiembre del presente año, al efectuarse un sismo en las vecinas entidades federativas de Ciudad de México y Morelos, se derrumbaron algunos edificios; en nuestra Entidad diversos inmuebles sufrieron algunos daños como la Iglesia de San José y otras construcciones, incluyendo el edificio que alberga al Congreso del Estado, el cual sufrió daños en sus instalaciones, siendo las más graves en el área de la sala de sesiones del Pleno y en el vitral, como se advierte en el dictamen estructural, entregado por el Director de Protección Civil del Gobierno del Estado, en este documento se concluye que los daños son reparables, debido a que existen fisuras constructivas entre edificios y muros de mampostería, en consecuencia se dispone continuar ocupando las instalaciones.

A efecto de evitar en un futuro posibles afectaciones a la seguridad e integridad física de los diputados, público en general y del personal que labora en las instalaciones de este Poder Legislativo, razón suficiente para





iniciar los trabajos de reparación en el área afectada, a partir del día dieciséis de diciembre de la presente anualidad y previendo su culminación en fecha catorce de enero del año dos mil dieciocho. Dichas fechas coinciden con el período de receso de esta Legislatura, en el cual estará funcionando una Comisión Permanente, sin perjuicio de que durante ese tiempo se pueda convocar al Pleno de esta Soberanía, por esta razón la ocupación del espacio que se declare como Recinto Oficial será para cualquier eventualidad legislativa que se presentará durante dicho tiempo.

En el marco normativo que regula al Congreso del Estado, se encuentran las causas por las que podrá trasladarse el Recinto Oficial, concretamente en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que a la letra dice: **"El Congreso del Estado residirá permanentemente en la capital del Estado, en la que se establecerá el Recinto Oficial, y podrá trasladarse a otra parte del Estado para actos de carácter conmemorativo o por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que medie acuerdo de la mayoría de los diputados y a iniciativa de los mismos.**

Del análisis al numeral citado, se desprende que los supuestos son para trasladarse fuera de la capital, sin embargo en el caso que nos ocupa se trata de establecer la sede oficial dentro de la Capital del Estado y en





instalaciones aptas para el desarrollo de la práctica legislativa parlamentaria durante el tiempo que dure la reparación de la sala de sesiones del Congreso Local, por lo que es factible su traslado, tomando en consideración que dicha sede ya fue utilizada como Recinto Oficial el día veintiuno de septiembre de la presente anualidad, realizándose una sesión ordinaria del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con carácter de Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado "A" fracción II y 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, únicamente para que sesione la Comisión Permanente y en su caso el Pleno de esta Soberanía, a partir del día dieciséis de diciembre del año dos mil diecisiete al catorce de





enero del año dos mil dieciocho, el Auditorio del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, ubicado en avenida Independencia número 405 de la Comunidad de San Diego Metepec, Municipio de Tlaxcala del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día dieciséis de diciembre del presente año, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.





TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
y año de Domingo Arenas Pérez"

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. IGNACIO RÁMIREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE

DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANDRA CORONA PADILLA
VOCAL

DIP. CARLOS MORALES BADILLO
VOCAL

DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA
VOCAL

DIP. FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ
VOCAL

